1. **Objetivo**

Establecer las pautas de convivencia de las CDJ a través de un conjunto de reglas que permitan el desarrollo armónico de los programas, actividades, iniciativas juveniles allí desarrolladas.

Asimismo, generar hábitos de convivencia y de corresponsabilidad que promuevan entornos protectores y protegidos de derechos, entornos que promuevan el desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para el ejercicio de la autonomía plena y el goce efectivo de la ciudadanía juvenil. Esto con el propósito de construir una sociedad y un entorno libre de múltiples violencias, discriminación, intolerancia y falta de oportunidades.

1. **Marco conceptual**

* **Definiciones[[1]](#footnote-1):**

Se adoptan las definiciones establecidas por la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”:

**Joven:** Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

**Juventudes:** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

**Juvenil:** Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados de las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no pueden ser comprendidos como entidades aislados, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

* **Enfoques[[2]](#footnote-2)**

Se adoptan los siguientes enfoques establecidos por la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”:

**Enfoque Diferencial:** Como principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos de igualdad de acceso desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad, de orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.

**Enfoque de Desarrollo Humano:** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.

**Enfoque de Seguridad Humana:** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.

**Enfoque de Derechos Humanos:** Implementación, respeto y promoción del marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia y asimismo garantizar la construcción de las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos políticos y civiles, económicos, sociales y culturales y colectivos en sus dimensiones de promoción, protección, restitución y garantía.

* **Principios[[3]](#footnote-3):**

Se adoptan algunos de los principios establecidos por la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”:

**Autonomía:** Los jóvenes son reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

**Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

**Concertación:** Las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones” y las que sean materia de reglamentación, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.

**Diversidad:** Los jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

**Igualdad de oportunidades:** El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

**Innovación y el aprendizaje social:** La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

**Integralidad:** Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

**El interés juvenil:** Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.

**Participación:** La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

**Progresividad:** El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

**Solidaridad:** consiste en promover el sentido de las otras y otros. Se manifiesta en el compromiso del Estado y de la sociedad para superar la adversidad, privilegiando a las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad. Es un valor esencial para la convivencia.

**Territorialidad:** Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales. Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

**Transversalidad:** El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

**Universalidad:** Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.

1. **Condiciones generales**

El pacto de convivencia para las Casas de la Juventud (CDJ) busca definir el conjunto de normas para garantizar la armonía y las pautas de convivencia en las relaciones cotidianas en las Casas de Juventud. El pacto busca a la vez generar de manera dinámica espacios de opinión, construcción conjunta, ejercicios de diálogo constructivo y respecto de la visión del otro.

El pacto de convivencia, rige para todos los y las jóvenes, los miembros de la comunidad que asisten, funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social, contratistas de la Secretaría Distrital de Integración Social, vigilantes, personas encargadas del aseo y demás entidades que desarrollen acciones en este espacio.

**Tipo(s) de usuario(s):** Jóvenes entre los 14 y 28 años de edad que frecuenten las CDJ, incluyendo género, personas con discapacidad, orientación sexual y grupos étnicos,

**Definición de las casas de la juventud** Las Casas de la Juventud (CDJ) como escenarios que buscan generar las condiciones para ser entornos protectores y protegidos, en donde se promueve el fortalecimiento de los proyectos de vida, el disfrute de espacios de formación, el desarrollo de capacidades, la generación de un impacto a través de la articulación inter y transectorial.

1. **Desarrollo del protocolo**

**4.1 Fundamentos de convivencia**

**l. Respeto a la vida, la dignidad humana y la integralidad personal**

* Libre desarrollo del carácter y de la personalidad respetando los valores morales y éticos.
* Responsabilidad para actuar conscientemente como miembro de la comunidad, con el derecho a ser escuchado y respetado, siempre y cuando se exprese con respeto y ser tenido en cuenta de los procesos formativos.
* Participar de manera activa en los procesos propios para el crecimiento y el fortalecimiento individual y colectivo de las CDJ.
* Espíritu crítico para actuar con libertad, asumiendo compromisos serios, para lograr transformación personal y social.
* Reconocerse como parte de una sociedad que ha sido fragmentada por la violencia, con compromiso de índole social, económico, político y que por lo tanto requiere líderes.

**ll. Construcción de una Identidad y del sentido de pertenencia**

* Participar activamente de los procesos de formación e información que se realizan, acompañan y apoyan desde las CDJ, asumiendo con responsabilidad los compromisos que se adquieren dentro del desarrollo de las acciones y actividades, con el fin de generar multiplicadores de hábitos y normas de convivencia.
* Respetar los principios, valores, acuerdos de voluntades y normas previamente establecidas para el buen funcionamiento de las actividades y acciones realizadas dentro de las CDJ.

**lll. Concertación y aprobación de las pautas de convivencia**

* Por cada CDJ el pacto de convivencia deberá ser socializado con los y las jóvenes de manera tal que cada CDJ genere a la vez reglamentos específicos que respondan a las dinámicas propias de cada casa, con base en las normas genéricas establecidas en el presente pacto.
* Corresponsabilidad del uso y cuidado de la CDJ y los instrumentos que disponga.
* Promoción del cuidado compartido de la infraestructura de las CDJ, sus instrumentos y materiales.
* Uso responsable de los equipos y cuidado de los mismos.

**4.2 Derechos**

Tienen derecho a:

* Ser tratado con respeto, equidad y sin exclusión de ningún tipo.
* Expresar y ser aceptado en las manifestaciones propias de su manera de pensar, sentir o actuar, siempre y cuando estas no vayan en contra de las libertades de los demás jóvenes, de las normas básicas de respeto y de la convivencia dentro de las CDJ, ni afecten su integridad física ni la de las demás personas y/o funcionarios de la Secretaría de Integración social, gestores, personal de vigilancia, aseo y entre otros funcionarios que se encuentren.
* Recibir de manera clara y oportuna la información de los procesos, actividades y acciones realizadas dentro de las CDJ.
* Someterse a procesos transparentes de selección de los programas, iniciativas y actividades desarrollados en las CDJ, proponer y promover iniciativas que fortalezcan las esferas de ciudadanía juvenil.
* Estar informados acerca de todos los programas, actividades e iniciativas que ofrezca el Distrito tanto aquellas que se puedan desarrollar en las CDJ como las que se promuevan desde las instituciones por medio idóneo de comunicación (cartelera informativa de la CDJ, programación semanal, redes sociales dispuestas para este fin).
* Derecho de opinión en los planes, programas, acciones y actividades.
* Presentar por escrito las sugerencias y reclamaciones que considere necesarias y pertinentes.
* Hacer uso del derecho de participación en forma democrática y fomentar el trabajo en red dentro y fuera del territorio que permita visibilizar el trabajo realizado en la casa con impacto local.
* Acceder a los cursos y procesos desarrollados en las CDJ y a que se le informe acerca de todas las actividades que sean realizadas por los medios de comunicación de las CDJ (Cartelera informativa, redes sociales, programación semanal)

**4.3 Deberes**

Sus deberes son:

* Se deberá respetar el horario de funcionamiento de las CDJ para la Juventud el cual comprende las franjas horarias de 7:00 am a 9:00 pm.
* Tratar con respeto y cordialidad a las personas, servidores públicos, profesionales en formación, personal de vigilancia y servicios generales y demás personas.
* Al momento de ingresar a las CDJ, se deberá registrar en las planillas destinadas para este fin (diligenciamiento completo de ficha SIRBE), con el fin de apoyar a la Subdirección de Juventud en la identificación de derechos vulnerados, propuestas de integración juvenil y procesos de empoderamiento juvenil. Para poder direccionar al o la joven en los programas, iniciativas y actividades propuestas en las CDJ.
* Cumplir a cabalidad el pacto de convivencia.
* Desarrollar las acciones programadas dentro los tiempos y espacios programados, en caso de presentarse algún inconveniente se avisará con un día de antelación al administrador de la casa.
* Velar por el cuidado y el buen uso de los implementos y planta físicas disponibles en las CDJ.
* No presentarse dentro del espacio, las reuniones, ni a ningún tipo de actividad, bajo los efectos de sustancias Psicoactivas (legales o ilegales).
* No consumir licor, cigarrillos, tabacos o sustancias psicoactivas en el interior de la CDJ, ni permanecer en las instalaciones bajo los efectos de estas sustancias. E informar si otras personas se encuentran bajo estos efectos.
* Velar, por el orden, respeto, ser honrado, honesto, con el fin de garantizar las condiciones para una convivencia pacífica y cívica, en toda clase de actividades y acciones desarrolladas dentro de las CDJ.
* Generación de condiciones para el logro de una cultura de la paz en el marco del respeto y la convivencia.
* Los eventos que se desarrollen en la casa deben tener un mensaje que responda a procesos y a dinámicas propias, de los jóvenes y asimismo a partir de la identificación de sus necesidades.
* Cualquier tipo de actividad que desarrollen los grupos, organizaciones o jóvenes independientes, que superen cincuenta o más integrantes, deberán contar con un plan de contingencia el cual será entregado al Administrador de la casa, con ocho días de antelación.
* Cualquier tipo de actividad que desarrollen los grupos, organizaciones o jóvenes independientes, deberán entregar con cinco (5) días de anterioridad un comunicado donde se especifique, con quien a qué horas y cuándo, se realizará el evento, con el objetivo de verificar la disponibilidad y la corresponsabilidad en caso de requerirse equipos de la casa.
* En caso que las solicitudes no cuenten con los tiempos y requerimientos, aquí descritos, no se les podrá facilitar los espacios.
* El gestor deberá realizar un diagnóstico territorial de acceso a derechos por parte de los y las jóvenes, diseñar la ruta de derechos a partir de la identificación de la oferta institucional local, distrital y nacional y a la vez orientar el marco pedagógico y educativo a partir de los hallazgos identificados.
* El personal de las CDJ deberá promover los derechos de los y las jóvenes, prevenir la violación de los derechos y gestionar para que los y las jóvenes tengan garantizado el goce efectivo de los mismos.
* Generar y promocionar la cultura y las acciones que promueven la promoción, la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, respecto de los derechos y los valores humanos.

En las instalaciones en general:

* No ser ofensivos ni excluyentes con poblaciones Afrodescendientes, indígenas, personas en condición de discapacidad y víctimas del conflicto.
* No se permite el ingreso con porte de armas u objetos corto punzantes de cualquier clase. (Excepto para las autoridades de seguridad)
* No dañar, rayar, agregar o suprimir palabras en las carteleras o comunicaciones ubicadas en los diferentes lugares asignados para publicar dicha información.
* El uso del teléfono para las personas inscritas en los procesos desarrollados dentro de las CDJ, debe ser autorizado por los miembros del equipo local de juventud y solo es permitido en los casos que se justifiquen.
* Respetar la modalidad de reciclaje otorgada por el sistema de manejo de residuos sólidos, con base en las indicaciones establecidas en las canecas verdes, grises, azules y amarillas.

En los salones:

* Solicitar con ocho días, de anticipación los espacios, implementos y equipos a utilizar de acuerdo con lo establecido en el formato (FOR-PSS-006) Préstamo de espacios y de elementos de las casas de la juventud.
* Cumplir con los horarios en los cuales se ha requerido el espacio.
* Entregar los salones, implementos y equipos en buen estado al administrador de las CDJ, o a los miembros del equipo de la subdirección para la juventud.
* Cancelar oportunamente la reserva de los espacios, en caso de no requerirlos.
* Mantener limpios y ordenados los salones donde se desarrollen las actividades.
* No rayar ni romper las sillas.
* No rayar ni escribir en las paredes y puertas.
* Informar a los funcionarios de las CDJ, sobre el deterioro o mal funcionamiento de los equipos e implementos del centro.
* El ingreso y utilización de la cocina es exclusivo del personal de aseo y servicios generales.
* En lo posible no consumir alimentos ni bebidas dentro del interior de los salones, En caso de hacerlo no dejar paquetes, vasos ni cualquier otro desecho, los mismos deben ser depositados en los lugares diseñados para este fin.

En los baños:

* Ingresar únicamente al baño del sexo al cual se pertenece.
* No jugar en los baños
* Soltar el dispositivo del agua cada vez que se utilice el inodoro, dejándolo aseado.
* No arrojar papeles de paquete, vasos plásticos, toallas higiénicas, ni hojas de cuaderno en los inodoros.
* No botar, desperdiciar ni hurtar el papel higiénico.
* Hacer uso racional del agua.
* No dejar la luz encendida.
* No escribir sobre las puertas, adoquines etc.

Préstamo de equipos y suministros:

* Los equipos e implementos con los que se cuentan son para uso dentro de las instalaciones de las CDJ, y para funcionarios de los diferentes sectores de la administración distrital, grupos u organizaciones juveniles que estén vinculados en procesos específicos.
* El suministro de materiales (papel, pegante, cinta, marcadores, etc.), deberá ser autorizado por el gestor de la CDJ.

**4.4 Prohibiciones**

* Utilizar las instalaciones para actividades ilícitas o las que estén por fuera del reglamento.
* Generar disturbios en los lugares donde se realicen las actividades.
* Consumir, suministrar o vender sustancias psicoactivas en los eventos y reuniones.
* Causar daño físico o psicológico de los demás jóvenes participantes.
* Evitar el ingreso de algún grupo o sub grupo de la comunidad.
* Realizar actividades de proselitismo y adoctrinamiento dentro de las instalaciones del CDJ.
* Utilizar las instalaciones para encuentros personales.
* Utilizar las instalaciones de las casas para fines personales como dormir y habitarla como vivienda.

**4.5 Sanciones**

Se clasifican en tres tipos de sanciones:

* **Leves:** Comportamientos, eventos o actos aceptables que ponen en riesgo la convivencia dentro de las CDJ. Se harán llamados de atención con el fin de lograr el buen uso y la buena convivencia dentro de las casas.
* **Graves:** Acciones que perjudican, causan daño a las personas que frecuentan las CDJ o causan daños físicos o materiales a los bienes de las CDJ.
* **Gravísimas:** Acciones o actos que atenten contra la integridad personal, la dignidad, la vulneración de los derechos y la imagen de las CDJ (Afectar estéticamente, consumir sustancias psicoactivas dentro y fuera de las CDJ, consumir sustancias legales dentro y fuera de las CDJ), discriminación sexual, étnica, religiosa y discriminación a personas en condición de discapacidad.

**4.6 Otros:**

**4.6.1 Remisión a otros proyectos o servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social y/o otras entidades del Distrito:**

En los casos en los que se requiera la remisión de un joven, debe diligenciarse el formato (FOR-PSS-007) Remisión a jóvenes a otras dependencias o entidades.

**4.6.2 Seguimiento a prácticas universitarias**

Para las personas que se encuentren realizando prácticas universitarias en las CDJ, deberá realizarse un informe al finalizar las actividades y la práctica de acuerdo con el formato (FOR-PSS-008) Informe a seguimiento de prácticas universitarias, el cual sirve como insumo para que, en articulación con la Subdirección de Desarrollo y Gestión del Talento Humano, se expida la certificación de la pasantía realizada.

Para este caso se debe manejar el formato de evaluación para prácticas universitarias.

**4.6.3 Registro de personas que asisten a las casas de la juventud**

El registro de las personas que ingresan a la casa se debe diligenciar a través del formato (FOR-PSS-009) Asistencia de las Casas de Juventud, el cual debe archivarse bajo las normas técnicas de gestión documental, así como todos los formatos que se utilizan en las CDJ.

1. **Administración del protocolo**

Dirección Poblacional - Subdirección para la Juventud.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ELABORÓ** | **REVISÓ** | **APROBÓ** |
| **NOMBRE** | *Libia Vanessa Lozano* | *Elisa Ferrari De la Roche*  *Diana Marcela Puerto Salamanca*  *Carolina Mojica Revelo*  *Sandra Esperanza Ávila Pérez*  *Fady Eduardo Villegas Cure* | *Maritza del Carmen Mosquera Palacios* |
| **CARGO** | *Coordinadora de las Casas de Juventud*  *Subdirección para la Juventud* | *Profesional Subdirección para la Juventud*  *Gestora SIG Dirección Territorial*  *Gestora SIG Subdirección para la Juventud*  *Gestora SIG Proceso Prestación de los Servicios Sociales*  *Subdirector para la Juventud* | *Directora Territorial*  *Lidere del proceso Prestación de los Servicios Sociales* |

1. Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, artículo 5 [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, artículo [↑](#footnote-ref-3)